

E-397

07-06-2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **06397** 01 JUN 2020

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, Decreto 417 del 2020, Decreto 539 de 2020, Resolución 677 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en el artículo 2 de la Constitución Política se dispuso que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y los particulares<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

**TERCERO:** Que en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993<sup>2</sup>, se dispuso que "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

**CUARTO:** Que en el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015<sup>3</sup>, se dispuso que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud y señala además en el artículo 10 como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad<sup>4</sup>.

**QUINTO:** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

<sup>1</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la constitución política colombiana "(...) [l]as autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

<sup>2</sup> "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".

<sup>3</sup> "Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

<sup>4</sup> Cfr. Ley 1751 de 2015. Art 10. "(...) son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; g) Actuar de buena fe frente al sistema de salud (...)". Lo anterior de conformidad con el artículo 49 y 95 de la Constitución Política, en los que se determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y que todas las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Popu

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>5</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio público de transporte<sup>6</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>7</sup> (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>8</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>9</sup> excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>10</sup>.

**SEXTO:** Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte especial de pasajeros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.1.2 del decreto 1079 de 2015 de acuerdo con el cual "[l]a inspección, vigilancia y control de la prestación de servicio público especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces".

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa<sup>11</sup> (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en numeral 12 del Decreto 2409 de 2018, es función de la Superintendencia de Transporte "decretar medidas especiales y provisionales en busca de garantizar la debida prestación del servicio público de transporte, (...) siempre privilegiando la protección de los derechos de los usuarios en los términos señalados en la normatividad vigente". Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 22 del referido Decreto, en el que se establece que es función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "decretar medidas especiales, provisionales y las demás contenidas en la normativa vigente"<sup>12</sup>.

**OCTAVO:** Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No. 6311 del 04 de mayo de 2020, mediante la cual impuso medida de urgencia especial y provisional, sobre la sociedad **TRANSPORTE LIBERTURS S.A.S.**, (en adelante **LIBERTURS**), identificada con NIT: **900840059 – 2**, consistente en suspender de manera inmediata la prestación del servicio público de transporte, hasta tanto se acreditara que la prestación del servicio que se ofrece, cumple con las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la pandemia del COVID-19, específicamente con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 y el artículo 5 del Decreto Legislativo 593 del 2020, en concordancia con lo previsto en los literales d. y e. del numeral 3.1, así como el numeral 3.2, del anexo técnico incorporado en la Resolución 677 del 2020.

<sup>5</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

<sup>6</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>7</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>8</sup> "Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

<sup>9</sup> "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

<sup>10</sup> Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

<sup>11</sup> "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles". Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

<sup>12</sup> Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado respeto de los actos administrativo preventivos que emiten las autoridades en virtud de las facultades de control y vigilancia que: "(...) En dichos actos la autoridad administrativa emite órdenes propias de la vigilancia (...) lo cierto es que su naturaleza corresponde a los denominados actos de trámite, de carácter preventivo, expedidos en ejercicio de la función administrativa de control, propia del ejercicio de las entidades de control y vigilancia (...)" H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018). Radicado número 11-001-03-24-000-2017-00299-00.

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

**NOVENO:** Que la Resolución No. 6311 del 04 de mayo de 2020, fue notificada personalmente por medio electrónico el día 05 de mayo de 2020<sup>13</sup>, según constancia de notificación expedida por Lleida S.A.S. aliado de la empresa de servicios postales Nacionales S.A. 4/72, teniendo hasta el día 08 de mayo de 2020 para remitir al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co), la información señalada en el párrafo primero del artículo primero de la citada Resolución.

Así las cosas, y una vez verificados los sistemas de gestión documental de la Superintendencia de Transporte, se tiene que **LIBERTURS**, allegó oficio el día 12 de mayo de 2020, bajo el radicado No. 20205320346342 del 12 de mayo de 2020, mediante el cual realizó en una primera oportunidad, solicitud de levantamiento de la medida de urgencia especial y provisional, junto con los respectivos anexos, solicitud que fue respondida por este Despacho mediante oficio de salida del 14 de mayo de 2020 bajo el No. 20208700258021. Con posterioridad, **LIBERTURS** allegó oficio el día 22 de mayo de 2020, bajo los radicados No. 20205320384872 del 26 de mayo del mismo año, en el que nuevamente realizó solicitud de levantamiento de medida de urgencia especial y provisional, con sus respectivos anexos, sobre el que este Despacho se permite realizar el siguiente análisis:

#### 9.1. En relación con la solicitud de levantamiento de la medida de urgencia especial y provisional

La señora **LILIANA PATRICIA LEAL LUGO**, en calidad de apoderada de la sociedad **LIBERTURS**, solicitó el levantamiento de la medida de urgencia especial y provisional, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"(...) Con el fin de atender a su requerimiento y de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo primero de la Resolución 6311 del 2020, procedemos a hacer entrega de los programas y/o protocolos dirigidos a propender por el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la pandemia del COVID-19, específicamente con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 y el artículo 5 del Decreto Legislativo 593 del 2020, en concordancia con lo previsto en los literales d. y e. del numeral 3.1, así como el numeral 3.2, del anexo técnico incorporado en la Resolución 677 del 2020, lo anterior con el fin de cumplirle a la autoridad y proceder a reiniciar con la prestación del servicio público de transporte.*

*(...) damos por entregados los documentos y soportes solicitados y pedimos de manera cordial el levantamiento de la medida que está causando un perjuicio irremediable a la empresa que represento."*

**DÉCIMO:** Que una vez estudiados los elementos probatorios que reposan en el expediente y, en especial, el material allegado por la sociedad **LIBERTURS** mediante los oficios señalados, considera este Despacho existe material probatorio suficiente para verificar que se superaron las condiciones por las cuales se impuso la medida de urgencia especial y provisional. Lo anterior con fundamento en las consideraciones que se presentarán a continuación:

#### 10.1. Programa o protocolo de aseo frecuente a la totalidad de vehículos con los que presta el servicio público de transporte especial

En relación con esta orden impartida, **LIBERTURS** allegó documento denominado "**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19.**" cuyo contenido consta en 14 páginas, en las que se evidencia que su objetivo es "*Definir las actividades de prevención y contingencia frente a la pandemia del virus SARS COV 2 generador de la patología COVID-19 evitando su contagio, transmisión y propagación junto con las consecuencias que esto trae.*", tal como se muestra a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 1. "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19." Página 10.

 <p><b>TRANSPORTES LIBERTURS S.A.S.</b> NIT: 900840059-2</p> <p><b>PROTOCOLO COVID -19</b></p>	C- P01
	Página 10 de 14

Inicio de  
operación

Abrir las puertas del vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.

Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación como alfombras, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros que puedan albergar material particulado.

Asear el vehículo con agua y jabón y desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera: iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo. Continuar aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina o el vehículo. Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer esta actividad con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo, atendiendo lo previsto en el numeral 3 del anexo técnico de la Resolución 686 de 2020, respecto de medidas de

Por lo anterior, y una vez verificado el documento allegado, encuentra esta Dirección que la orden fue **CUMPLIDA**.

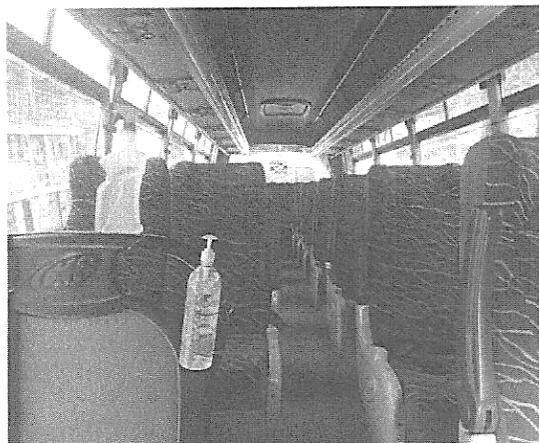
**10.2.Registro fotográfico que demuestre el cumplimiento del retiro de elementos susceptibles de contaminación de la totalidad de vehículos con los que presta el servicio público de transporte especial**

En relación con esta orden impartida, **LIBERTURS** allegó carpeta denominada "**COMPROMISOS COVID**", cuyo contenido consta en 14 carpetas que incluyen un total de 133 imágenes, en las que se da cuenta del registro fotográfico de los vehículos reportados en operación, tal como se muestra a continuación:

Imagen No. 2. Registro fotográfico vehículo de placas SKL 381.



Imagen No. 3. Registro fotográfico vehículo de placas SKX 965.



"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

**Imagen No. 4.** Registro fotográfico vehículo de placas SOF 251.



**Imagen No. 5.** Registro fotográfico vehículo de placas SQI 388.



**Imagen No. 6.** Registro fotográfico vehículo de placas SWK 484.



**Imagen No. 7.** Registro fotográfico vehículo de placas UAL 640.

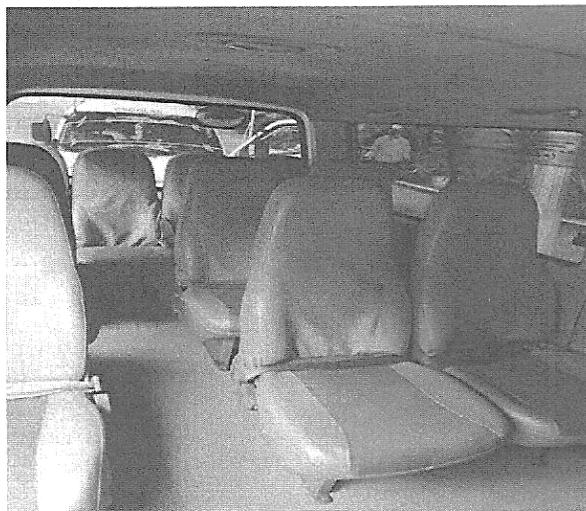


"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 8. Registro fotográfico vehículo de placas UFR 361.



Imagen No. 9. Registro fotográfico vehículo de placas UPQ 505



"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

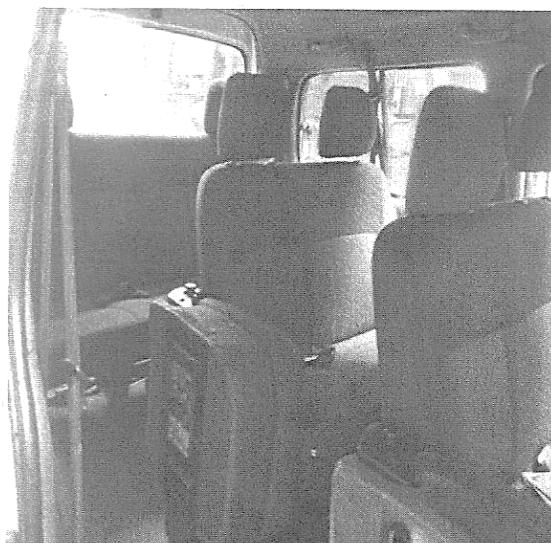
Imagen No. 11. Registro fotográfico vehículo de placas XHB 660.



Imagen No. 12. Registro fotográfico vehículo de placas SKL 035



Imagen No. 13. Registro fotográfico vehículo de placas SLG 519.



ESPACIO EN BLANCO

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

**Imagen No. 14.** Registro fotográfico vehículo de placas SMK 603.



**Imagen No. 15.** Registro fotográfico vehículo de placas SKI 374.



**Imagen No. 16.** Registro fotográfico vehículo de placas TGM 499.



ESPACIO EN BLANCO

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 17. Registro fotográfico vehículo de placas TZQ 734.



Imagen No. 18. Registro fotográfico vehículo de placas BVX 513.



Imagen No. 19. Registro fotográfico vehículo de placas WCZ 053.



ESPACIO EN BLANCO

“Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional”

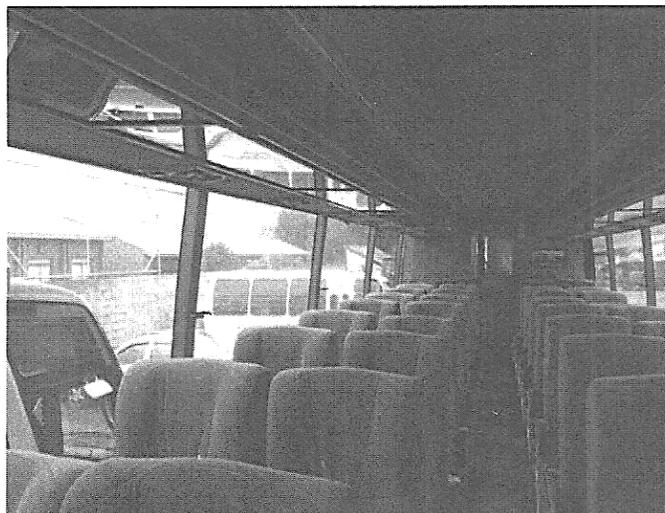
Imagen No. 20. Registro fotográfico vehículo de placas WDD 297.



Imagen No. 21. Registro fotográfico vehículo de placas XGC 652.



Imagen No. 22. Registro fotográfico vehículo de placas XGC 787.



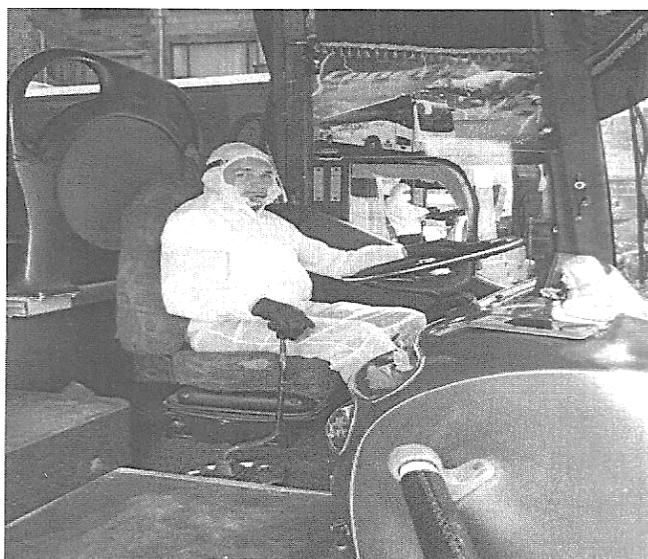
ESPACIO EN BLANCO

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 23. Registro fotográfico vehículo de placas XGC 791.



Imagen No. 24. Registro fotográfico vehículo de placas XVU 548.



Así las cosas, y una vez verificado el registro fotográfico allegado, esta Dirección entiende que la orden fue CUMPLIDA.

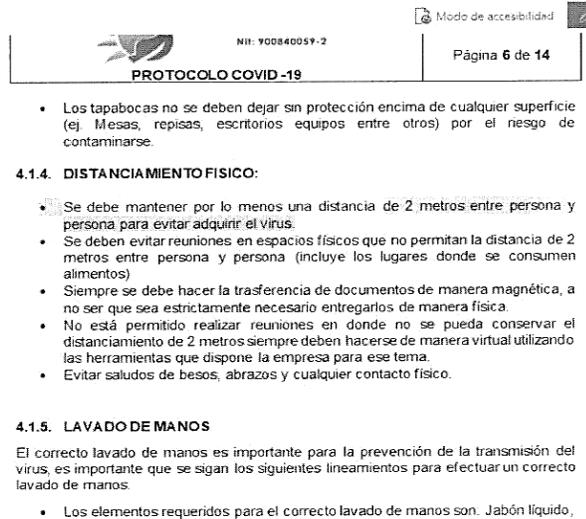
10.3. Protocolo o programa de verificación de distanciamiento físico en los vehículos con los que se presta el servicio público de transporte especial

En relación con esta orden impartida, **LIBERTURS** allegó documento denominado "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19." cuyo contenido consta en 14 páginas, en las que se evidencia que su objetivo es "Definir las actividades de prevención y contingencia frente a la pandemia del virus SARS COV 2 generador de la patología COVID-19 evitando su contagio, transmisión y propagación junto con las consecuencias que esto trae.", tal como se muestra a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 25. "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19" Página 6



Por lo anterior, y una vez verificado el documento allegado, esta Dirección entiende que la orden fue **CUMPLIDA**.

10.4. Programa de capacitación sobre los protocolos de limpieza a la totalidad conductores

En relación con esta orden impartida, **LIBERTURS** allegó documento denominado "**CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES**", tal como se muestra a continuación:

Imagen No. 26. "CRONOGRAMA DE CAPACITACION."

TRANSPORTES LIBERTURS S.A.S. NIT: 900840059-2		CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES												A-F05		
														Página 1		
TEMA	RESPONSABLE	PERSONAL A	2020												% CUMPL	OBSERVACIONES
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Re inducción al sistema de Gestión	Emerson Gómez	Administrativos						1							100%	
Importancia del PESV	Emerson Gómez	Affiliados conductores						1							0%	Se envió correo electrónico con la capacitación. Se hace seguimiento, pero no ha contestado ninguna respuesta.
Identificación de peligros	Emerson Gómez	Administrativos						1							0%	Finalizada el 11 de Junio
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Emerson Gómez	Administrativos				1							1		200%	
Producto No conforme	Emerson Gómez	Administrativos								1					0%	
Gestión de riesgos estratégicos	Emerson Gómez	Administrativos								1					0%	
PROTOCOLOS COVID-19	Emerson Gómez	Todos el personal						1							100%	
															NA	
															NA	
															NA	

Por lo anterior, y una vez verificado el documento allegado, esta Dirección entiende que la orden fue **CUMPLIDA**.

10.5. Planilla de realización de capacitación a conductores

En relación con esta orden impartida, **LIBERTURS** allegó carpeta denominada "**COMPROMISOS COVID**", cuyo contenido consta en 14 carpetas que contienen 133 imágenes, en las que se da cuenta sobre las planillas de asistencia a las requeridas capacitaciones por parte de los conductores, tal como se muestra a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 30. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR JENRIQUE MORENO DEL VEHICULO DE PLACAS UFR 361"

 <p><b>TRANSPORTES LIBERTERS S.A.S.</b> NIT: 100042019-2</p> <p><b>COMPROMISO COVID</b></p>	C-F08
	Página 1 de 1

Por medio del presente YO Jenrique Moreno Palmarino de mayor de edad, identificado con cc [REDACTED] de DAZ manifiesto haber sido informado sobre los síntomas y en general sobre el COVID-19 y que una de las maneras de prevenir su contagio y expansión es a través del aislamiento de personas con signos y síntomas asociados.

Por lo anterior conozco la importancia del monitoreo de signos, síntomas, circunstancias y personal vulnerable como medida preventiva, por lo que autorizo a que se me realice la medición diaria de temperatura y me comprometo a reportar de manera diaria el estado completo y veraz de mi salud y cualquier síntoma relacionado con resfriado común o sospechoso de COVID-19 en el momento en que llegara a presentarse.

En constancia de lo anterior el presente compromiso y autorización se firma a los 20 días del mes de Mayo del año 2020.

*Jenrique Moreno Palmarino*

Imagen No. 31. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR HUMBERTO ECHAVARRIA DEL VEHICULO DE PLACAS UAL 640"

 <p><b>TRANSPORTES LIBERTERS S.A.S.</b> NIT: 100042019-2</p> <p><b>COMPROMISO COVID</b></p>	C-F08
	Página 1 de 1

Por medio del presente YO Humberto Echavarría de mayor de edad, identificado con cc [REDACTED] de BOGOTÁ manifiesto haber sido informado sobre los síntomas y en general sobre el COVID-19 y que una de las maneras de prevenir su contagio y expansión es a través del aislamiento de personas con signos y síntomas asociados.

Por lo anterior conozco la importancia del monitoreo de signos, síntomas, circunstancias y personal vulnerable como medida preventiva, por lo que autorizo a que se me realice la medición diaria de temperatura y me comprometo a reportar de manera diaria el estado completo y veraz de mi salud y cualquier síntoma relacionado con resfriado común o sospechoso de COVID-19 en el momento en que llegara a presentarse.

En constancia de lo anterior el presente compromiso y autorización se firma a los 17 días del mes de Mayo del año 2020.

*Humberto Echavarría*

Imagen No. 32. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR JUAN TERAN DEL VEHICULO DE PLACAS SWK 484"

 <p><b>TRANSPORTES LIBERTERS S.A.S.</b> NIT: 100042019-2</p>		VERSIÓN 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	<u>Jenrique Moreno Palmarino</u>	LUGAR	<u>BOGOTÁ</u>
TIPO DE FORMACION		FECHA	<u>05</u> <u>05</u> <u>2020</u>
DURACION	<u>140</u> <u>MIN</u>	TEMAS TRATADOS	
<u>PROTOCOLO COVID-19</u>			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
<u>Juan Alexis Teran Nabeiz</u>	<u>Conductor Propietario</u>	<u>205</u>	<i>[Signature]</i>
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBADO	FECHA	<u>07</u> <u>MAYO</u> <u>2020</u>
		FECHA	<u>07</u> <u>MAYO</u> <u>2020</u>
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: <input type="checkbox"/>	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 33. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR WILFREDO BUITRAGO DEL VEHICULO DE PLACAS SQI 388"

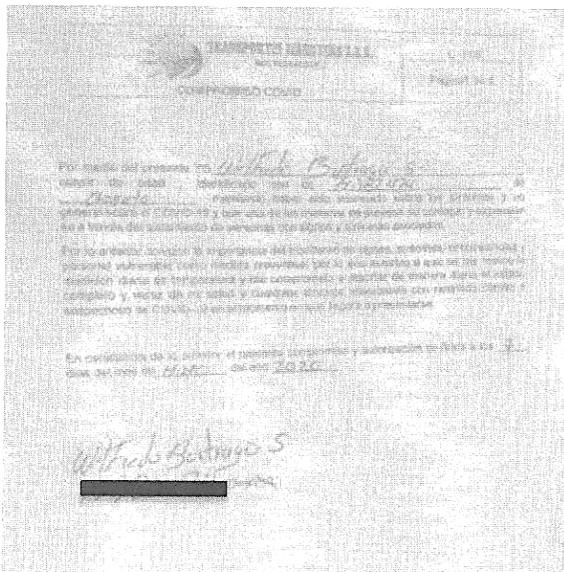


Imagen No. 34. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR GUILLERMO BUITRAGO DEL VEHICULO DE PLACAS SOF 251"

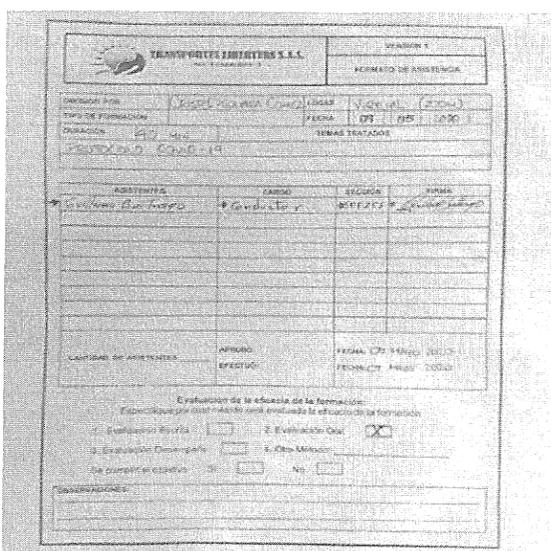


Imagen No. 35. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR PABLO ENRIQUE MORENO DEL VEHICULO DE PLACAS SKX 965"



Por medio del presente YO Pablo Enrique Moreno mayor de edad, identificado con cc [REDACTED] de [REDACTED] manifiesto haber sido informado sobre los síntomas y en general sobre el COVID-19 y que una de las maneras de prevenir su contagio y expansión es a través del aislamiento de personas con signos y síntomas asociados.

Por lo anterior conozco la importancia del monitoreo de signos, síntomas, circunstancias y personal vulnerable como medida preventiva, por lo que autorizo a que se me realice la medición diaria de temperatura y me comprometo a reportar de manera diaria el estado completo y veraz de mi salud y cualquier síntoma relacionado con resfriado común o sospechoso de COVID-19 en el momento en que llegara a presentarse.

En constancia de lo anterior el presente compromiso y autorización se firma a los 20 días del mes de Mayo del año 2020

Pablo Enrique Buitrago

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 36. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR PABLO CLAUDIA AREVALO DEL VEHICULO DE PLACAS SKL 391"

TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S. NIT: 900640049-2		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Yolaine Gomez	LUGAR	Virtual (Zoom)
TIPO DE FORMACION		FECHA	09   05   2020
DURACION	40 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
Claudia Arevalo Casparis	Conductor		<i>[Firma]</i>
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 09 Mayo 2020 FECHA: 09 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Imagen No. 37. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR ILVER RODRIGUEZ DEL VEHICULO DE PLACAS SKL 035"

TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S. NIT: 900640049-2		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Yolaine Gomez	LUGAR	Virtual (Zoom)
TIPO DE FORMACION		FECHA	09   05   2020
DURACION	40 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
Ilver Rodriguez	Proprietario		<i>[Firma]</i>
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 09 Mayo 2020 FECHA: 09 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Imagen No. 38. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR HENRRY CORTES DEL VEHICULO DE PLACAS SLG 519.

TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S. NIT: 900640049-2		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Yolaine Gomez	LUGAR	Virtual (Zoom)
TIPO DE FORMACION		FECHA	09   05   2020
DURACION	40 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
Henry Cortes	Proprietario		<i>[Firma]</i>
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 09 Mayo 2020 FECHA: 09 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 39. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR CESAR IVAN ALDANA DEL VEHICULO DE PLACAS SMK 603..

TRANSPORTES LIBERTERS S.A.S. NIT: 900480549-2		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Xolanda Gomez	LUGAR	VIRTUAL (ZOOM)
TIPO DE FORMACION		FECHA	07 05 2020
DURACION	140 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
Cesar Ivan Aldana	conductor	X6638	Cesar Aldana
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 07 Mayo 2020 FECHA: 07 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Imagen No. 40. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR JOSE ANTONIO VASQUEZ DEL VEHICULO DE PLACAS SQI 734.

TRANSPORTES LIBERTERS S.A.S. NIT: 900480549-2		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Xolanda Gomez	LUGAR	VIRTUAL (ZOOM)
TIPO DE FORMACION		FECHA	07 05 2020
DURACION	140 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
Fernando Herrera	Proprietario	X6638	Fernando Herrera
Wilson Victoria C.	conductor	320734	Wilson Victoria
Antonio Vasquez	conductor	320734	Antonio Vasquez
Fátima santamaria	Monitora		Fátima
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 07 Mayo 2020 FECHA: 07 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Imagen No. 41. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR DIEGO GOMEZ DEL VEHICULO DE PLACAS TGM 499.

TRANSPORTES LIBERTERS S.A.S. NIT: 900480549-2		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Xolanda Gomez	LUGAR	VIRTUAL (ZOOM)
TIPO DE FORMACION		FECHA	07 05 2020
DURACION	140 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
Diego Alejandro gomez	proprietario	X6638	Diego Gomez
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 07 Mayo 2020 FECHA: 07 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 42. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR WILSON VICTORIA DEL VEHICULO DE PLACAS TZQ 734.

	C- F08
	Página 1 de 1

Por medio del presente YO Wilson Victoria Castaño mayor de edad, identificado con c.c. [redacted] de Chigachí manifiesto haber sido informado sobre los síntomas y en general sobre el COVID-19 y que una de las maneras de prevenir su contagio y expansión es a través del aislamiento de personas con signos y síntomas asociados.

Por lo anterior conozco la importancia del monitoreo de signos, síntomas, circunstancias y personal vulnerable como medida preventiva, por lo que autorizo a que se me realice la medición diaria de temperatura y me comprometo a reportar de manera diaria el estado completo y veraz de mi salud y cualquier síntoma relacionado con resfriado común o sospechoso de COVID-19 en el momento en que llegara a presentarse.

En constancia de lo anterior el presente compromiso y autorización se firma a los 7 días del mes de Mayo del año 2020

Wilson Victoria  
[Redacted Signature]

Imagen No. 43. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR JOSE MIGUEL BAUTISTA DEL VEHICULO DE PLACAS BVX 513.

	C- F08
	Página 1 de 1

Por medio del presente YO JOSE MIGUEL BAUTISTA GONZALEZ mayor de edad, identificado con c.c. [redacted] manifiesto haber sido informado sobre los síntomas y en general sobre el COVID-19 y que una de las maneras de prevenir su contagio y expansión es a través del aislamiento de personas con signos y síntomas asociados.

Por lo anterior conozco la importancia del monitoreo de signos, síntomas, circunstancias y personal vulnerable como medida preventiva, por lo que autorizo a que se me realice la medición diaria de temperatura y me comprometo a reportar de manera diaria el estado completo y veraz de mi salud y cualquier síntoma relacionado con resfriado común o sospechoso de COVID-19 en el momento en que llegara a presentarse.

En constancia de lo anterior el presente compromiso y autorización se firma a los 07 días del mes de MAYO del año 2020

Imagen No. 44. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR MIRLADY LEAL DEL VEHICULO DE PLACAS WDD 297.

		VERSION 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DESARROLLADO POR: <u>Ricardo Ximenes Gomez</u>	ELABORADO POR: <u>Victoria Leal</u>	FECHA: <u>07</u> <u>05</u> <u>2020</u>	TEMAS TRATADOS: <u>PROTOCOLO COVID-19</u>
DURACION: <u>40 MIN</u>			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
<u>MIRLADY LEAL</u>	<u>CONDUCTORA</u>	<u>297</u>	[Signature]
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: <u>07</u> <u>MAYO</u> <u>2020</u>	FECHA: <u>07</u> <u>MAYO</u> <u>2020</u>
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 45. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR LIBARDO ORTIZ DEL VEHICULO DE PLACAS XGC 652.

 <b>TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S.</b> NIT: 90848057-2		VERSIÓN 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Xiomara Gomez	LUGAR	VIRTUAL (ZOOM)
TIPO DE FORMACIÓN		FECHA	07 05 2020
DURACIÓN	40 MIN	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCIÓN	FIRMA
→ Libardo Ortiz Diaz	→ Conductor	→ XGC 652	→ Libardo Ortiz
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 07 Mayo 2020 FECHA: 07 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Imagen No. 46. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR LUIS FERNANDO HERRERA DEL VEHICULO DE PLACAS XGC 787.

 <b>TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S.</b> NIT: 90848057-2		VERSIÓN 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Xiomara Gomez	LUGAR	VIRTUAL (ZOOM)
TIPO DE FORMACIÓN		FECHA	07 05 2020
DURACIÓN	40 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCIÓN	FIRMA
→ Luis Fernando Herrera	→ Propietario	→ XGC 787	→ Luis Fernando Herrera
→ Wilson Victoria C.	→ Conductor	→ XGC 787	→ Wilson Victoria
→ Roberto Vasquez	→ Conductor	→ XGC 787	→ Roberto Vasquez
→ Patricia Santamaria	→ Monitorea		→ Patricia Santamaria
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 07 Mayo 2020 FECHA: 07 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Imagen No. 47. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR CARLOS ORTIZ DEL VEHICULO DE PLACAS XGC 7891.

 <b>TRANSPORTES LIBERTUS S.A.S.</b> NIT: 90848057-2		VERSIÓN 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DIRIGIDO POR	Cristel Xiomara Gomez	LUGAR	VIRTUAL (ZOOM)
TIPO DE FORMACIÓN		FECHA	07 05 2020
DURACIÓN	40 MIN	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCIÓN	FIRMA
→ Carlos Ortiz Sarmiento	→ Conductor SUS - GARANTE	→ XGC 7891	→ Carlos Ortiz S.
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ: EFECTUÓ:	FECHA: 07 Mayo 2020 FECHA: 07 Mayo 2020	
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita <input type="checkbox"/>		2. Evaluación Oral <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Evaluación Desempeño <input type="checkbox"/>		4. Otro Método: _____	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

April

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 48. "PLANILLA DE CAPACITACION CONDUCTOR FANNY ORTIZ DEL VEHICULO DE PLACAS XVU 548.

TRANSPORTES LIBERTURS S.A.S. NIT: 900840019-2		VERSIÓN 1 FORMATO DE ASISTENCIA	
DURADO POR	Cristal Ximena Gomez	LUGAR	Venezuela (ZOCAL)
TIPO DE FORMACION		FECHA	08/05/2020
DURACION	40 Min	TEMAS TRATADOS	
PROTOCOLO COVID-19			
ASISTENTES	CARGO	SECCION	FIRMA
FANNY ORTIZ GONZALEZ	Propietaria	548	[Firma]
CANTIDAD DE ASISTENTES	APROBÓ:	FECHA: 07/05/2020	FECHA: 07/05/2020
	EFFECTUÓ:		
Evaluación de la eficacia de la formación: Especifique por cual método será evaluada la eficacia de la formación			
1. Evaluación Escrita	<input type="checkbox"/>	2. Evaluación Oral	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Evaluación Desempeño	<input type="checkbox"/>	4. Otro Método:	
Se cumplió el objetivo SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

Por lo anterior, y una vez verificado el documento allegado, esta Dirección entiende que la orden fue **CUMPLIDA**.

#### 10.6. Protocolo o programa correcto uso de tapabocas a la totalidad de conductores.

En relación con esta orden impartida, **LIBERTURS** allegó documento denominado "**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19.**" cuyo contenido consta en 14 páginas, en las que se evidencia que su objetivo es "**Definir las actividades de prevención y contingencia frente a la pandemia del virus SARS COV 2 generador de la patología COVID-19 evitando su contagio, transmisión y propagación junto con las consecuencias que esto trae.**", tal como se muestra a continuación:

Imagen No. 49 " . "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 ." Página 5.

TRANSPORTES LIBERTURS S.A.S. NIT: 900840019-2		C-P01
PROTOCOLO COVID-19		Página 5 de 14

- Los tapabocas convencionales tienen distintos diseños; entre ellos, los que se plegan sobre la boca o nariz y los preformados, que no lo hacen.
- Los tapabocas que no vienen preformados se humedecen más fácilmente y entran en contacto con mayor facilidad con secreción nasal o saliva de la persona
- Para la colocación y uso del tapabocas se deben tener en cuenta las indicaciones del fabricante.

#### Pasos y retiro de tapabocas convencionales:

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas
- El uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante.
- Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y por encima del cuello.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa.
- Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del profesional. La colocación con la parte impermeable (de color) hacia dentro puede dificultar la respiración del profesional y acumulo de humedad en la cara. Por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.
- Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firmemente.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldear la banda sobre el tabique nasal
- No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

Imagen No. 50 "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19." Página 6.

#### 4.1.3. USO DE EPPS

Uso de:

**Tapabocas:** se recomienda el uso de las mascarillas tipo N-95 de tal suerte que interfiera con el paso de gotículas de menos de < 5 micras.

**Guantes:** Se recomienda el uso de guantes de Latex únicamente si son para atención de una persona en primeros auxilios, siempre es más recomendable el constante lavado de manos

#### Manejo de los tapabocas

- El uso correcto de los tapabocas es fundamental para evitar el contagio; igualmente importante el retiro de estos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso
- Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.<sup>2</sup>
- Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.

#### Tapabocas convencional

- Estos elementos que cubren de manera no oclusiva la nariz y boca de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona.

Por lo anterior, y una vez verificado el documento allegado, esta Dirección entiende que la orden fue **CUMPLIDA**.

**DÉCIMO PRIMERO:** En consecuencia, este Despacho encuentra que, a la fecha, de acuerdo con lo desarrollado a lo largo de este Acto Administrativo, y atendiendo a criterios formales **LIBERTURS** allegó el material probatorio suficiente, que permite evidenciar que fueron superadas las causas que dieron lugar a la imposición de la medida de urgencia especial y provisional. Por lo que resulta procedente, **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de dicha medida, impuesta por esta Dirección.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ORDENAR** el levantamiento de la medida de urgencia especial y provisional, impuesta mediante la Resolución 6311 de 04 de mayo de 2020 en contra de la sociedad **TRANSPORTE LIBERTURS S.A.S**, identificada con NIT: 900840059 -2, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **TRANSPORTE LIBERTURS S.A.S.**, identificada con NIT: **900840059 -2**.

**ARTÍCULO TERCERO:** **COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA**, y a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA POLICIA NACIONAL**.

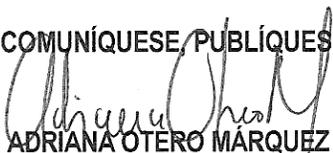
**ARTÍCULO CUARTO:** **PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página web de la Superintendencia de Transporte por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>14</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

<sup>14</sup> "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

"Por la cual se ordena levantar una medida de urgencia especial y provisional"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA OTERO MÁRQUEZ <sup>AsM</sup>

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

**Notificar:**

TRANSPORTE LIBERTURS S.A.S NIT: 900840059 -2

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CR 66 NO 39 - 31.

Santa Marta - Magdalena

Correo: [liberturs-torres@hotmail.com](mailto:liberturs-torres@hotmail.com)

06397

01 JUN 2020

**Comunicar:**

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección: Calle 24 # 60-50 piso 9 Centro comercial Gran Estación II

Bogotá, D.C

Correo: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

Dirección: Avenida calle 26 No. 59-51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4

Bogotá D.C.

Correo: [noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co](mailto:noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co)

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA POLICIA NACIONAL

Dirección: Calle 13 # 18-24 Estación de La Sabana Ferrocarriles Nacionales

Bogotá D.C

Correo: [Ditra.jefat@policia.gov.co](mailto:Ditra.jefat@policia.gov.co)

Proyectó: DCC

Aprobó: JCR

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

